

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1621/2007. (PD. 1827/2009).

NIG: 1808742C20070024863.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1621/2007.
 Negociado: E.
 Sobre: Reclamación de cantidad y acción resolutoria de contrato.
 De: Don José María Valverde Díaz.
 Procuradora: Sra. Alicia Luque Díaz.
 Letrado: Sr. Isaac García Gómez.
 Contra: Don Francisco Javier Gómez Hernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1621/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de José María Valverde Díaz contra Francisco Javier Gómez Hernández sobre reclamación de cantidad y acción resolutoria de contrato, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 210/08

En Granada, a 2 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de Juicio Ordinario núm. 1621/07, promovidos a instancia de don José María Valverde Díaz representado por la Procuradora doña Alicia Luque Díaz y asistido del Letrado Sr. García Gómez contra don Francisco Javier Gómez Hernández en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

1.º Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Alicia Luque Díaz en nombre y representación de don José María Valverde Díaz debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa celebrado con don Francisco Javier Gómez Hernández el día 25 de octubre de 2004.

2.º Debo condenar y condeno a don Francisco Javier Gómez Hernández a abonar a la parte actora la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 20 de diciembre de 2007 así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Gómez Hernández, extendiendo y firmo la presente en Granada, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de junio de 2009, del Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de procedimiento ordinario. (PD. 1828/2009).

NIG: 1101542C20080002078.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 565/2008.
 Negociado: JM.
 De: H2O Fontanería en General, S.L.
 Procurador: Sr. Gonzalo Crespo Grosso.
 Contra: Barpeconst, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 565/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Chiclana de la Frontera a instancia de H2O Fontanería en General, S.L., contra Barpeconst, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Que debiendo estimar como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la representación en autos de H2O Fontanería en General, S.L., contra Barpeconst, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que indemnice a aquella en la suma de 11.314,34 euros, cantidad que devenga el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución; todo ello con la expresa condena en costas de la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Barpeconst, S.L., en rebeldía y paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a cuatro de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1917/2008.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1917/2008. Negociado: AM.
 Sobre: Despidos.
 NIG: 1102044S20080003881.
 De: Don Francisco López Vargas.
 Contra: Promociones Triana Solh, S.L.